

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA

INFORME DE ACTIVIDADES DE SEPTIEMBRE 2015

Se da debido y oportuno cumplimiento, a solicitud de la oficina de Administración de Fondos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, relativa a las Reglas de Operación y Convenios de Colaboración para el ejercicio fiscal 2015, provenientes de recursos de la federación, acorde a la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 02	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-116/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	SILVANO AUREOLES CONEJO, JORGE ARMANDO ORTEGA ÁVILA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA DEMARCACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MADERO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA FALTA ATRIBUIDA A LOS CIUDADANOS SILVANO AUREOLES CONEJO Y JORGE ARMANDO ORTEGA ÁVILA, EN CUANTO CANDIDATOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA ATRIBUIDA A DICHO INSTITUTO POLÍTICO POR LA FIGURA DE <i>CULPA IN VIGILANDO</i> .

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 02	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-101/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. SE SOBRESEE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS A SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-101/2015.

DECLARATORIA DE LEGALIDAD Y VALIDEZ

DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

03 septiembre 2015

Con fecha 3 de septiembre del año en curso, este Tribunal Electoral llevó a cabo la Sesión Pública donde se aprobó la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, identificada con la clave TEEM-DELEVEGOB-001/2015, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015

Por unanimidad, el Pleno declaró:

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral es competente para calificar la legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado, así como emitir, fijar y publicar el Bando Solemne correspondiente.

SEGUNDO. El siete de junio de dos mil quince, tuvo verificativo la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la que de acuerdo con el cómputo estatal definitivo de la elección, el candidato que más votos obtuvo para ocupar ese cargo fue el ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

TERCERO. La elección cumplió con todos los actos, requisitos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en el Código Electoral del Estado.

CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

QUINTO. El ciudadano Silvano Aureoles Conejo cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 49, de la Constitución del Estado y 13, del Código Electoral

Estatal, sin que le sea atribuible alguno de los supuestos de impedimentos establecidos en los preceptos 50 al 52, de la referida Constitución.

SSEXTO. Se declara electo al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el período comprendido del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. Expídase la constancia de legalidad y validez de la elección y emítase el Bando Solemne de la presente declaratoria, mismo que deberá ser fijado con la solemnidad correspondiente en las sedes de los Poderes del Estado; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y por lo menos en dos diarios de mayor circulación de la entidad para su conocimiento general.

Conforme a lo señalado con antelación, se iniciaron los trabajos para dar cumplimiento al resolutive séptimo de la resolución mencionada, para lo cual se realizaron diversas solicitudes, entre las que se mencionan:

- a) Se giró atento oficio a la Secretaría de Cultura del Palacio Clavijero, para que el patio central del mismo, se utilizara como sede alterna de este Tribunal.
- b) Se solicitó al Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el apoyo para contar con la Banda de Guerra y Escolta de esa Casa de Estudios, para dicho evento.
- c) Se realizaron las acciones necesarias para contar con el apoyo de ambulancias y un programa de protección civil.
- d) Se contactó con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, con el fin de dar cobertura a la transmisión especial de la entrega de declaratoria y seguimiento al programa establecido.
- e) Se solicitó al Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, el apoyo para que el Maestro José Bernardo Bautista Hernández, dirigiera el Himno Nacional y Honores a la Bandera.

En cuanto a la logística, se imprimieron 950 invitaciones con su respectivos pases, se elaboraron tres bandos solemnes que fueron colocados en las sedes del Palacio de Justicia, Palacio Legislativo y Palacio de Gobierno, que fueron develados en el recorrido respectivo.

Se enviaron invitaciones, tanto personales como a través de correo electrónico a titulares de los órganos y dependencias siguientes:

Externos:

- Presidente de la República
- Gobernadores
- Delegados Federales
- Sala Superior del Poder Judicial de la Federación
- Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Tribunales Electorales en los Estados
- Diputados Federales
- Senadores

Internos del Estado de Michoacán

- Auditoría Superior
- Arquidiócesis de Morelia
- Colegio de Notarios
- Comandante de la 21 Zona Militar
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Comité Ejecutivo Estatal
- Congreso del Estado
- Empresarios de distintas ramas.
- Equipo de Transición del Gobernador electo
- Ex candidatos a la Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015
- Ex Diputados Locales de la LXXII Legislatura
- Ex-gobernadores
- Instituto Electoral de Michoacán

- Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
- Junta de Conciliación y Arbitraje
- Junta Local y Distrital del Instituto Nacional Electoral
- Medios de Comunicación
- Nuevo Sistema de Justicia Penal
- Partidos Políticos
- Poder Ejecutivo del Estado
- Poder Judicial del Estado
- Presidentes Municipales
- Secretarías del Gobierno de Michoacán
- Tribunal de Conciliación y Arbitraje
- Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo
- Universidades

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 04

Con fecha 04 de septiembre que se informa, se realizó Sesión Pública en este Tribunal, para tratar asuntos de carácter administrativo.

SALA SUPERIOR TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SESIÓN PÚBLICA DEL 7 DE SEPTIEMBRE 2015

Un total de 341 ciudadanos impugnaron la sentencia de fecha 24 de agosto pasado, emitida por la Sala Regional Toluca, en el expediente del juicio de revisión, constitucional electoral identificado con la clave ST-JRC-158/2015, y su acumulado ST-JDC-496/2015, que declaró la nulidad de la votación recibida por los partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social en el Distrito Electoral XII del Estado, relativa a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa con cabecera en Hidalgo, Michoacán.

El Tribunal Superior, arribó a la conclusión de que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en cuestión, no son procedentes para impugnar la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca, ya que la ley no prevé tal

proceder; así también determinó que resultaba innecesario el reencauzamiento dada la notoria improcedencia por no colmar los presupuestos de ley, y finalizó señalando que las actoras y los actores carecían de interés jurídico para promover el Juicio de Revisión Constitucional. Por lo tanto resolvió:

PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicados en los expedientes identificados con las claves SUP-JDC-1349/2015, al SUP-JDC-1688/2015, al diverso SUP-JDC-1348/2015. Por lo tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

#	clave	Actor	#	clave	Actor
1	SUP-JDC-1348/2015	Belén Irineo Cornelio	172	SUP-JDC-1519/2015	Alma Reyes Díaz
2	SUP-JDC-1349/2015	Javier Marin Isidro	173	SUP-JDC-1520/2015	Emilio Sánchez Sandoval
3	SUP-JDC-1350/2015	Audelia Muñoz Medina	174	SUP-JDC-1521/2015	María Alcalá Alcantar
4	SUP-JDC-1351/2015	Sandra Castro Gutiérrez	175	SUP-JDC-1522/2015	Jaime Sánchez Alcantar
5	SUP-JDC-1352/2015	Lázaro González Parra	176	SUP-JDC-1523/2015	Ma. Lucila Sánchez Alcantar
6	SUP-JDC-1353/2015	Ma. Guadalupe Parra Rubio	177	SUP-JDC-1524/2015	Emmanuel Solís Trejo
7	SUP-JDC-1354/2015	Emelia Crescencio Hernández	178	SUP-JDC-1525/2015	Celia García Peralta
8	SUP-JDC-1355/2015	Flor Magali Baca Suarez	179	SUP-JDC-1526/2015	Ma. Carmen Pérez Gutiérrez
9	SUP-JDC-1356/2015	Maribel Magallanes Suarez	180	SUP-JDC-1527/2015	Emilio Manzur Avilés
10	SUP-JDC-1357/2015	Mariana Elisa Gómez Peña	181	SUP-JDC-1528/2015	Ma. Dolores Reyes Díaz
11	SUP-JDC-1358/2015	Juana Suarez Marín	182	SUP-JDC-1529/2015	José Luis Castro Mañón
12	SUP-JDC-1359/2015	Bibiana Villegas Regino	183	SUP-JDC-1530/2015	Laura Patricia Pérez Miranda
13	SUP-JDC-1360/2015	Rigoberto Hernández García	184	SUP-JDC-1531/2015	Claudia María Sánchez Lara
14	SUP-JDC-1361/2015	María Graciela Pérez Cortés	185	SUP-JDC-1532/2015	María Guadalupe Sánchez Lara
15	SUP-JDC-1362/2015	Rosa María Isidro Pioquinto	186	SUP-JDC-1533/2015	Ma. Teresa Sánchez Lara
16	SUP-JDC-1363/2015	María del Carmen Suárez Carrillo	187	SUP-JDC-1534/2015	Aurora Lara Pérez
17	SUP-JDC-1364/2015	Lizbeth Arriaga Soria	188	SUP-JDC-1535/2015	Beatriz Sánchez Lara
18	SUP-JDC-1365/2015	Silvia Guzmán Sánchez	189	SUP-JDC-1536/2015	Ma. Magdalena Sánchez Lara
19	SUP-JDC-1366/2015	Ithzariana Carmona Robledo	190	SUP-JDC-1537/2015	Sonia Hernández Espino
20	SUP-JDC-1367/2015	Eva Irineo Ávila	191	SUP-JDC-1538/2015	Florentino Sánchez López

21	SUP-JDC-1368/2015	Esperanza Cruz Vergara	192	SUP-JDC-1539/2015	Ma. de Lurdes Cervantes Ballesteros
22	SUP-JDC-1369/2015	María Isalia Montes de Oca Garfias	193	SUP-JDC-1540/2015	J Jesús Sánchez Sandoval
23	SUP-JDC-1370/2015	Guadalupe Suárez Granados	194	SUP-JDC-1541/2015	Ma. Dolores Alcantar
24	SUP-JDC-1371/2015	Maricela Padilla Garfias	195	SUP-JDC-1542/2015	Cecilia Rubio Arias
25	SUP-JDC-1372/2015	Maricruz Muñoz Martínez	196	SUP-JDC-1543/2015	Jaime Daniel Álvarez García
26	SUP-JDC-1373/2015	Adriana Correa Tello	197	SUP-JDC-1544/2015	Adrián Zumaya Esquivel
27	SUP-JDC-1374/2015	Ma. de Lourdes Rivera Rivera	198	SUP-JDC-1545/2015	Jorge Alexis Montes de Oca García
28	SUP-JDC-1375/2015	Pedro Padilla Garfias	199	SUP-JDC-1546/2015	Erik Daniel Solís Trejo
29	SUP-JDC-1376/2015	Ma del Carmen Muñoz	200	SUP-JDC-1547/2015	Oscar Maya Ruíz
30	SUP-JDC-1377/2015	Jesús Muñoz Martínez	201	SUP-JDC-1548/2015	J Jesús Medina Olivares
31	SUP-JDC-1378/2015	María Gabriela Soto Barajas	202	SUP-JDC-1549/2015	Ma Teresa Tapia Ezquivel
32	SUP-JDC-1379/2015	Itzel Yuritzi Obiedo Soto	203	SUP-JDC-1550/2015	Verónica García López
33	SUP-JDC-1380/2015	Alicia Giovana Arreaga Álvarez	204	SUP-JDC-1551/2015	Ana Karen Guijosa Soto
34	SUP-JDC-1381/2015	José Trinidad Marín Cortez	205	SUP-JDC-1552/2015	María Beatriz Pedraza García
35	SUP-JDC-1382/2015	Marian Lizeth Arreaga Álvarez	206	SUP-JDC-1553/2015	Sergio Pérez Santana
36	SUP-JDC-1383/2015	Marco Antonio Arroyo Benjume	207	SUP-JDC-1554/2015	Celia García Peralta
37	SUP-JDC-1384/2015	Elvira Muñoz Álvarez	208	SUP-JDC-1555/2015	Alma Nallely Espino Tapia
38	SUP-JDC-1385/2015	Elisa Sandoval Pérez	209	SUP-JDC-1556/2015	Andrea Ortíz Balderas
39	SUP-JDC-1386/2015	Héctor Carrillo López	210	SUP-JDC-1557/2015	Guadalupe Rivera Campos
40	SUP-JDC-1387/2015	Laura Elena Caballero García	211	SUP-JDC-1558/2015	María del Carmen Castro Pérez
41	SUP-JDC-1388/2015	Ma. Carmen Hernández Correa	212	SUP-JDC-1559/2015	José Octavio Rueda Pérez
42	SUP-JDC-1389/2015	Patricia Pérez Cosio	213	SUP-JDC-1560/2015	Oscar Pérez Médina
43	SUP-JDC-1390/2015	Jesús Herrera Ortiz	214	SUP-JDC-1561/2015	Julio César Cruz nava
44	SUP-JDC-1391/2015	Claudia Ivette Madero Valencia	215	SUP-JDC-1562/2015	Roció Galdina Benítez Palacios
45	SUP-JDC-1392/2015	Laura Lidia Pérez Gazquez	216	SUP-JDC-1563/2015	Ignacio Ortíz Juárez
46	SUP-JDC-1393/2015	Octavio Herrera Téllez	217	SUP-JDC-1564/2015	Karla María Patiño García
47	SUP-JDC-1394/2015	Ma. Guadalupe Téllez Carrillo	218	SUP-JDC-1565/2015	María Leticia Pérez Ortíz
48	SUP-JDC-1395/2015	Lorena Ponce León	219	SUP-JDC-1566/2015	Omar Bladimir Ponce Pérez
49	SUP-JDC-1396/2015	Rosa Itzel Merlos de la Luz	220	SUP-JDC-1567/2015	Héctor Ponce Correa
50	SUP-JDC-1397/2015	Daniel Pérez Gasquez y Madero	221	SUP-JDC-1568/2015	Elsa Nayeli Soria Martínez
51	SUP-JDC-1398/2015	Miguel Ángel Bucio Ayala	222	SUP-JDC-1569/2015	Dalila Gutiérrez Martínez
52	SUP-JDC-1399/2015	Horacio Arroyo Benjume	223	SUP-JDC-1570/2015	Claudio López Hurtado
53	SUP-JDC-1400/2015	Elvira Benjume Ortiz	224	SUP-JDC-1571/2015	Pedro Ruíz Ruíz

54	SUP-JDC-1401/2015	Ma. Isabel Espino Sánchez	225	SUP-JDC-1572/2015	Marco Antonio Pérez Bernal
55	SUP-JDC-1402/2015	Ana Rosa Arroyo Benjume	226	SUP-JDC-1573/2015	Rubén Márquez Soto
56	SUP-JDC-1403/2015	María Carmen Esquivel Hernández	227	SUP-JDC-1574/2015	Zenaida López Cruz
57	SUP-JDC-1404/2015	Ma. Guadalupe Sánchez Gutiérrez	228	SUP-JDC-1575/2015	Ma Refugio Sandoval Correa
58	SUP-JDC-1405/2015	María Concepción García Pedraza	229	SUP-JDC-1576/2015	Verónica Linares López
59	SUP-JDC-1406/2015	Patricia Gabriela Romero García	230	SUP-JDC-1577/2015	Mireya García Boyso
60	SUP-JDC-1407/2015	Leticia Romero García	231	SUP-JDC-1578/2015	Hermita Gámez Mendoza
61	SUP-JDC-1408/2015	Iliana Ortega Pérez	232	SUP-JDC-1579/2015	Silvia Alvarado Mejía
62	SUP-JDC-1409/2015	Claudia Olimpia Avilés Reséndiz	233	SUP-JDC-1580/2015	Perla Jeannette Solache Hernández
63	SUP-JDC-1410/2015	Alicia Mora Galán	234	SUP-JDC-1581/2015	Christian Alejandro Sánchez
64	SUP-JDC-1411/2015	Alicia Martínez Mora	235	SUP-JDC-1582/2015	María Guadalupe Díaz Vivar
65	SUP-JDC-1412/2015	Ma. Antonieta Pérez Gasquez	236	SUP-JDC-1583/2015	Ma. Angela Rodríguez Ávila
66	SUP-JDC-1413/2015	Grissel Arroyo Pérez	237	SUP-JDC-1584/2015	Alicia González Cruz
67	SUP-JDC-1414/2015	Maribel Arroyo Pérez	238	SUP-JDC-1585/2015	Adriana Aguilar Reyes
68	SUP-JDC-1415/2015	David Arroyo Salgado	239	SUP-JDC-1586/2015	Severiana García González
69	SUP-JDC-1416/2015	David Arroyo Pérez	240	SUP-JDC-1587/2015	Elías Rodríguez Rivera
70	SUP-JDC-1417/2015	Vianey Arroyo Pérez	241	SUP-JDC-1588/2015	Ma. de los Ángeles Rivera Ayala
71	SUP-JDC-1418/2015	Ana Lilia Correa Mora	242	SUP-JDC-1589/2015	Juan José Sandoval García
72	SUP-JDC-1419/2015	Ma. Teresa García Leyva	243	SUP-JDC-1590/2015	Elías Segundo Quiroz
73	SUP-JDC-1420/2015	Gloria Teresa Romero García	244	SUP-JDC-1591/2015	Yesenia Soto Maya
74	SUP-JDC-1421/2015	Aurora García Pérez	245	SUP-JDC-1592/2015	Rosa Elvia Maya Gallegos
75	SUP-JDC-1422/2015	Martha Pérez Pérez	246	SUP-JDC-1593/2015	Juan Carlos Mondragón González
76	SUP-JDC-1423/2015	Gelacio Correa Coria	247	SUP-JDC-1594/2015	Adriana Cruz Ramírez
77	SUP-JDC-1424/2015	Graciela Suárez Hurtado	248	SUP-JDC-1595/2015	Ma. Juana García Zúñiga
78	SUP-JDC-1425/2015	Zeida Mónica Gómez Correa	249	SUP-JDC-1596/2015	Ana María Mejía Soto
79	SUP-JDC-1426/2015	Sabina Correa Luna	250	SUP-JDC-1597/2015	Adelaida Hinojosa Martínez
80	SUP-JDC-1427/2015	Graciela Mora García	251	SUP-JDC-1598/2015	Zandra Luz Maya López
81	SUP-JDC-1428/2015	Isauro Coss López	252	SUP-JDC-1599/2015	Miguel Ángel Méndez Maya
82	SUP-JDC-1429/2015	Juan Pérez Valdés	253	SUP-JDC-1600/2015	Nora Patricia Palomares Mejía
83	SUP-JDC-1430/2015	Graciela Camacho Luna	254	SUP-JDC-1601/2015	Fabiola Elizabeth Monje Villaseñor
84	SUP-JDC-1431/2015	Héctor Correa Castro	255	SUP-JDC-1602/2015	Araceli Hinojosa Cenobio
85	SUP-JDC-1432/2015	Karla Iveth Reséndiz Marín	256	SUP-JDC-1603/2015	Esmeralda Varela Loza
86	SUP-JDC-1433/2015	Juan Miguel Gutiérrez Muñoz	257	SUP-JDC-1604/2015	Rita García González

87	SUP-JDC-1434/2015	José Luis López Durán	258	SUP-JDC-1605/2015	Floripes Contreras García
88	SUP-JDC-1435/2015	Teresa Olvera Medina	259	SUP-JDC-1606/2015	Esmeralda Vega Rosas
89	SUP-JDC-1436/2015	Juan José Blancas García	260	SUP-JDC-1607/2015	Amalia Mendoza Garduño
90	SUP-JDC-1437/2015	Fabiola Molina Olvera	261	SUP-JDC-1608/2015	Eduardo Mancera Hernández
91	SUP-JDC-1438/2015	Ana Paola Molina Olvera	262	SUP-JDC-1609/2015	Marlon Cruz Martínez
92	SUP-JDC-1439/2015	Oscar Marín Carrillo	263	SUP-JDC-1610/2015	José Cuahutémoc Cruz Camacho
93	SUP-JDC-1440/2015	Olimpia Gabriela Marín Carrillo	264	SUP-JDC-1611/2015	Alexis Cruz Martínez
94	SUP-JDC-1441/2015	Genaro Pérez Marín	265	SUP-JDC-1612/2015	Fortino Santa Ana García
95	SUP-JDC-1442/2015	Tania García Mora	266	SUP-JDC-1613/2015	Luis Felipe Santana Tello
96	SUP-JDC-1443/2015	Gustavo Marín Medina	267	SUP-JDC-1614/2015	Silvia Martínez Caballero
97	SUP-JDC-1444/2015	Clementina Bucio Vilchiz	268	SUP-JDC-1615/2015	Braulio Cruz Martínez
98	SUP-JDC-1445/2015	Nancy Tapia Bucio	269	SUP-JDC-1616/2015	David Valdespino Reyes
99	SUP-JDC-1446/2015	Gabriel Pérez Marín	270	SUP-JDC-1617/2015	Alicia Reyes García
100	SUP-JDC-1447/2015	Alejandro Tello Bucio	271	SUP-JDC-1618/2015	Elvira Hortencia Rodríguez Juárez
101	SUP-JDC-1448/2015	Jackeline Concepción Bravo y Troncoso Varela	272	SUP-JDC-1619/2015	Adela Maya García
102	SUP-JDC-1449/2015	Sebastián Malvais Boyso	273	SUP-JDC-1620/2015	Aurora Arias Guijosa
103	SUP-JDC-1450/2015	Martín Malvais Hernández	274	SUP-JDC-1621/2015	Ana María Carmona Arias
104	SUP-JDC-1451/2015	Amayrani Yamili García Arreola	275	SUP-JDC-1622/2015	Ma. Mercedes Tello Tello
105	SUP-JDC-1452/2015	Dulce María Malvais Hernández	276	SUP-JDC-1623/2015	Azucena Arriaga Maya
106	SUP-JDC-1453/2015	Amairani Carrillo Cruz	277	SUP-JDC-1624/2015	Francisco Javier Arriaga Maya
107	SUP-JDC-1454/2015	Montserrat Camacho Carvajal	278	SUP-JDC-1625/2015	Ángelica Arriaga Maya
108	SUP-JDC-1455/2015	Xóchitl Itzayana Camacho Carvajal	279	SUP-JDC-1626/2015	María Concepción Ramírez Franco
109	SUP-JDC-1456/2015	Ma Yolanda Pérez Ruíz	280	SUP-JDC-1627/2015	Adán Correa Sanabria
110	SUP-JDC-1457/2015	José Gustavo Alcalá Paz	281	SUP-JDC-1628/2015	María Concepción Quintero Alanís
111	SUP-JDC-1458/2015	Mario Alberto Marín Altamirano	282	SUP-JDC-1629/2015	Florice Alanís Soto
112	SUP-JDC-1459/2015	Martín Genaro Pérez Barrera	283	SUP-JDC-1630/2015	Claudia Maribel Rico Flores
113	SUP-JDC-1460/2015	Irene Santillán Sánchez	284	SUP-JDC-1631/2015	Marco Antonio Zerpa Rico
114	SUP-JDC-1461/2015	Miguel Ángel Molina Olvera	285	SUP-JDC-1632/2015	Milagros Aguado Ayala
115	SUP-JDC-1462/2015	Vianeth Zamora Nuñez	286	SUP-JDC-1633/2015	Hugo Cordova Calderón
116	SUP-JDC-1463/2015	Alejandro Sánchez Velasco	287	SUP-JDC-1634/2015	Ma. Juana García Nuñez
117	SUP-JDC-1464/2015	Teresa Blanco Molina	288	SUP-JDC-1635/2015	Martín Espinoza Romero
118	SUP-JDC-1465/2015	Sonia María Gabriela Molina Olvera	289	SUP-JDC-1636/2015	Rosalinda Flores Procel
119	SUP-JDC-1466/2015	Ma. del Rosario Medina Plata	290	SUP-JDC-1637/2015	Reynaldo Reyes Cruz

120	SUP-JDC-1467/2015	Ma. del Rosario Soto Pérez	291	SUP-JDC-1638/2015	Juan Rafael Zerpa Barrera
121	SUP-JDC-1468/2015	José Fernando Sánchez Molina	292	SUP-JDC-1639/2015	María Concepción Barrera Hernández
122	SUP-JDC-1469/2015	María Dolores Velázquez Bucio	293	SUP-JDC-1640/2015	Adriana Espinoza Barrera
123	SUP-JDC-1470/2015	Agustina Murillo Hernández	294	SUP-JDC-1641/2015	María Guadalupe Arevalo Paniagua
124	SUP-JDC-1471/2015	Adriana Elizabeth Cárdenas Murillo	295	SUP-JDC-1642/2015	María Mercedes Espinoza García
125	SUP-JDC-1472/2015	Miguel Ángel Cárdenas Martínez	296	SUP-JDC-1643/2015	Javier Delgado Cruz
126	SUP-JDC-1473/2015	Celina Soto Bautista	297	SUP-JDC-1644/2015	José Luis Espinoza Barrera
127	SUP-JDC-1474/2015	Verónica Bernal Granciano	298	SUP-JDC-1645/2015	María de los Ángeles Soto Ayala
128	SUP-JDC-1475/2015	María Juana Caballero Pérez	299	SUP-JDC-1646/2015	Amalia Lizama Alcalá
129	SUP-JDC-1476/2015	Ana Laura Bolaños Caballero	300	SUP-JDC-1647/2015	Leocadio González Pérez
130	SUP-JDC-1477/2015	Janeth Fabiola Bolaños Caballero	301	SUP-JDC-1648/2015	Marisol Gabriel García
131	SUP-JDC-1478/2015	Adela González Campos	302	SUP-JDC-1649/2015	Ana Cecilia Díaz Pérez
132	SUP-JDC-1479/2015	Mariana Ramírez Guzmán	303	SUP-JDC-1650/2015	Adán González Pérez
133	SUP-JDC-1480/2015	Miguel Ángel Orozco García	304	SUP-JDC-1651/2015	Pedro González Pérez
134	SUP-JDC-1481/2015	J Jesús Miranda Bucio	305	SUP-JDC-1652/2015	Ulises Nava Romero
135	SUP-JDC-1482/2015	César Noel Altamirano Salgado	306	SUP-JDC-1653/2015	Gerardo García López
136	SUP-JDC-1483/2015	Gabriela Durán Correa	307	SUP-JDC-1654/2015	Rosa María Romero González
137	SUP-JDC-1484/2015	Ma. Sonia Alcantar Obregón	308	SUP-JDC-1655/2015	Gerardo López Cadenas
138	SUP-JDC-1485/2015	Ma. del Carmen Tapia Vázquez	309	SUP-JDC-1656/2015	Marisol Ambríz Marmolejo
139	SUP-JDC-1486/2015	Rosa María Reyes Díaz	310	SUP-JDC-1657/2015	Alfredo Castillo Calderon
140	SUP-JDC-1487/2015	Iván Alejandro Sánchez Reyes	311	SUP-JDC-1658/2015	Jorge Carapia Oliver
141	SUP-JDC-1488/2015	Noé Flores Hernández	312	SUP-JDC-1659/2015	Gildardo Padilla Moreno
142	SUP-JDC-1489/2015	Ana Gabriela Marín Dávalos	313	SUP-JDC-1660/2015	Miguel García Hernández
143	SUP-JDC-1490/2015	Alicia Vivar Soto	314	SUP-JDC-1661/2015	Rosa María Horta Tera
144	SUP-JDC-1491/2015	Brenda Carrillo Merlos	315	SUP-JDC-1662/2015	Jazmín García Horta
145	SUP-JDC-1492/2015	Sharbaal Nicolás Delgado Domínguez	316	SUP-JDC-1663/2015	Daniela Espinoza Cervantes
146	SUP-JDC-1493/2015	Araceli García Villanueva	317	SUP-JDC-1664/2015	Rosa Elia García Horta
147	SUP-JDC-1494/2015	María Angélica Durán Pérez	318	SUP-JDC-1665/2015	Eva Aguilar Huerta
148	SUP-JDC-1495/2015	Myriam Leticia Hernández Rojas	319	SUP-JDC-1666/2015	Vicente Abel Nava Arroyo
149	SUP-JDC-1496/2015	Moisés Estrada Rivera	320	SUP-JDC-1667/2015	Víctor Hugo Guerrero García
150	SUP-JDC-1497/2015	Gisela Estrada Monroy	321	SUP-JDC-1668/2015	Néstor Penoelas Belman
151	SUP-JDC-1498/2015	Ignacia Monroy Soto	322	SUP-JDC-1669/2015	Sandra Martínez Soto
152	SUP-JDC-1499/2015	Leonila Olivarez Acosta	323	SUP-JDC-1670/2015	Olga Ma. del Pilar Molina Olvera

153	SUP-JDC-1500/2015	Tanya Stefanye Gómez Nieto	324	SUP-JDC-1671/2015	Bulmaro Mercado Zetina
154	SUP-JDC-1501/2015	Jorge de Jesús Tello Solís	325	SUP-JDC-1672/2015	José Fernando Hernández Martínez
155	SUP-JDC-1502/2015	Dania Guadalupe Ezquivel García	326	SUP-JDC-1673/2015	Enedina Solís Soto
156	SUP-JDC-1503/2015	José Romero Correa	327	SUP-JDC-1674/2015	Javier Martínez Patiño
157	SUP-JDC-1504/2015	Verónica Baca Bernal	328	SUP-JDC-1675/2015	Enrique Martínez Cortez
158	SUP-JDC-1505/2015	Abraham Durán Pérez	329	SUP-JDC-1676/2015	Victorina Patiño Carrillo
159	SUP-JDC-1506/2015	Ma. Remedios Correa Mora	330	SUP-JDC-1677/2015	Verónica Patiño Marín
160	SUP-JDC-1507/2015	Ana Gabriela Coronel Acosta	331	SUP-JDC-1678/2015	Karina Patiño Marín
161	SUP-JDC-1508/2015	Ma. de Jesús Solís López	332	SUP-JDC-1679/2015	Salvador Marín Pérez
162	SUP-JDC-1509/2015	Máximo Hernández Peña	333	SUP-JDC-1680/2015	Eufrocina Isidro Doroteo
163	SUP-JDC-1510/2015	Eduardo Espino Pérez	334	SUP-JDC-1681/2015	Concepción Regino García
164	SUP-JDC-1511/2015	María Yolanda Espino Pérez	335	SUP-JDC-1682/2015	María Guadalupe Hernández Gil
165	SUP-JDC-1512/2015	Marcelino Domínguez Flores	336	SUP-JDC-1683/2015	Mayra Maricela Marín Isidro
166	SUP-JDC-1513/2015	José Alberto Alanís Marín	337	SUP-JDC-1684/2015	Eneopoli Soto González
167	SUP-JDC-1514/2015	Alejandro Espino Pérez	338	SUP-JDC-1685/2015	Clara Cruz Sánchez
168	SUP-JDC-1515/2015	Juan José Hernández Hernández	339	SUP-JDC-1686/2015	Elizabeth Soto González
169	SUP-JDC-1516/2015	Imelda Aguilar Gutiérrez	340	SUP-JDC-1687/2015	Fidelina González Díaz
170	SUP-JDC-1517/2015	Guillermo Espino Pérez	341	SUP-JDC-1688/2015	Odilia Santana Marín
171	SUP-JDC-1518/2015	Erick Rolando Garduño Patiño			

De igual manera, se desechó de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1690/2015, promovido por José Fausto Pinello Acevedo, en contra del mismo acto reclamado.

Por otra parte, en relación con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SUP-JDC-1689/2015, con esta misma data, la Sala Superior reencauzó la demanda a juicio de revisión constitucional electoral, al que se le otorgó la clave SUP-REC-656/2015 y se acumuló a su similar SUP-REC-622/2015, ambos impugnando la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca, en el expediente del juicio de revisión, constitucional electoral identificado con la clave ST-JRC-158/2015, ya mencionado.

Del análisis de los autos, se resolvió revocar la sentencia emitida por la Sala Toluca, así como la nulidad de la elección.

Con fecha 8 de septiembre, se recibió oficio por el cual se requirió a este tribunal el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2016, acorde a la estructura programática, se dio contestación vía electrónica conforme a las metas establecidas.

Con posterioridad, el día 09 septiembre, en base en el artículo 64, fracción X, del Código Electoral del Estado, en Sesión Pública, el Pleno de este órgano jurisdiccional, aprobó el proyecto de Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2016, que comprende los capítulos de Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales y Bienes muebles e inmuebles.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 64, fracción I, del Código Electoral del Estado; así como los artículos 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interior del Tribunal, que otorga la facultad al Pleno de este Tribunal, como máxima autoridad local en materia electoral, de declarar la legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado, y hacer la declaratoria correspondiente, una vez resueltos, en su caso, los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en contra de la misma, con fecha 9 de septiembre que se informa, se realizó un acuerdo administrativo para habilitar como recinto oficial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el patio central del Centro Cultural Clavijero, ubicado en el Centro Histórico, de Morelia, Michoacán, con el fin de hacer entrega de la constancia de legalidad y validez de la elección, al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el período comprendido del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante este acuerdo administrativo, así como la emisión del Bando Solemne de dicha declaratoria.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 10

Con fecha 10 de septiembre que se informa, se realizó una Sesión Pública en este Tribunal, para tratar asuntos de carácter administrativo.

SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

PLURINOMINAL EN TOLUCA

Con fecha 8 del mes que se informa, la Sala Regional Toluca, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral con números de expediente ST-JRC-213/2015 y sus acumulados ST-JRC-214/2015, ST-JRC-215/2015, ST-JRC-216/2015, ST-JDC-508/2015, ST-JDC-509/2015, ST-JDC-510/2015, ST-JDC-511/2015 y ST-JDC-512/2015, que promovieran los partidos MORENA, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, así como los ciudadanos Martha Berenice Álvarez Tovar, Héctor Gómez Trujillo, Alma Mireya González Sánchez, José Fausto Pinello Acevedo y Jonathan Sanata González, con el fin de impugnar la sentencia dictada por este Tribunal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-932/2015 y sus acumulados TEEM-JDC-933/2015, TEEM-JDC-934/2015, TEEM-JDC-935/2015, TEEM-JIN-131/2015 y TEEM-JIN-132/2015, y donde esa Sala Regional, entre otros resolutivos, acumuló los juicios en cita, sobreseyó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-512/2015, tuvo por no presentados los escritos de terceros interesados dentro de los juicios ST-JRC-213/2015 y ST-JDC-508/2015, revocó la sentencia emitida por este Tribunal, inaplicó una porción normativa del artículo 175, del Código Electoral del Estado; y finalmente, realizó una nueva reasignación de diputados por el principio de representación proporcional.

En otro tema, El Instituto Electoral de Michoacán, conjuntamente con la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de Profesores-investigadores en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C., y este Tribunal, organizan la mesa de trabajo "*Democracia Electoral Rijosa y Litigiosa en México*", en el Marco del XVIII Curso Anual de apoyo Académico al Posgrado de Derecho de la UNAM, que se realizará el próximo mes en el Centro Cultural Universitario de este Estado.

La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. convocó a los integrantes del Sistema Nacional de Órganos Impartidores de Justicia, a celebrar la Décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en octubre del año en curso.

**SALA SUPERIOR TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN SESIÓN PÚBLICA DEL 14 DE SEPTIEMBRE 2015**

El Partido Revolucionario Institucional y sus militantes: Agustín Trujillo Iñiguez, Octavio Aparicio Melchor y Rosa María de la Torre Torres, impugnaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la sentencia emitida por la Sala Toluca, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente ST-JRC-213/2015 y sus acumulados ST-JRC-214/2015, ST-JRC-215/2015, ST-JRC-216/2015, ST-JDC-508/2015, ST-JDC-509/2015, ST-JDC-510/2015, ST-JDC-511/2015 y ST-JDC-512/2015, mediante los Recursos de Reconsideración, identificados con los números de expediente SUP-REC-690/2015, SUP-REC-691/2015, SUP-REC-692/2015, SUP-REC-699/2015, SUP-REC-700/2015, actuando como terceros interesados el Partido de la Revolución Democrática y José Fausto Pinello Acevedo dentro de los expedientes SUP-REC-697/2015 y SUP-REC-698/2015.

Con fecha 14 de septiembre, el máximo Tribunal Federal en la materia resolvió:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración SUP-REC-691/2015, SUP-REC-692/2015, SUP-REC-697/2015, SUP-REC-698/2015, SUP-REC-699/2015 y SUP-REC-700/2015 al SUP-REC-690/2015 por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Superior. Glósesse copia certificada de esta ejecutoria, a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se REVOCA, en la materia de impugnación, la sentencia dictada por la Sala Regional con sede en Toluca, Estado de México, al resolver el expediente identificado con la clave ST-JRC-213/2015 y sus acumulados, para los efectos precisados en la parte considerativa de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se MODIFICA la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente al Congreso del Estado de Michoacán, en los términos establecidos en la parte considerativa de esta ejecutoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 60, 64, fracción XIII y 66, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 5, 7, 31, 44, 73 y

74 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Pleno de este Tribunal tiene jurisdicción para dictar el acuerdo plenario siguiente:

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	
DIA 15	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-441/2015 AL TEEM-JDC-918/2015, ACUMULADOS.
ACTOR	CECILIA AMALIA ÁBREGO HURTADO Y OTROS
RESPONSABLE	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
ACTO RECLAMADO	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN COMO MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE TIENE A LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CUMPLIENDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CON EL ACUERDO PLENARIO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL, EL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JDC-441/2015 AL TEEM-JDC-918/2015 ACUMULADOS.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA CUMPLIDO PARCIALMENTE EL ACUERDO DE REFERENCIA, POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO REALIZADO POR ACUERDO DE NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, UNA MULTA CONSISTENTE EN CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$6,828.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA SENTENCIA.</p> <p>CUARTO. GÍRESE OFICIO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE QUE LA CANTIDAD RESPECTIVA SEA DESCONTADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE LA MINISTRACIÓN SIGUIENTE QUE LE CORRESPONDE AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>QUINTO. SE ORDENA DAR VISTA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>

Se recibió oficio suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de este Estado, por el cual hace del conocimiento a este Tribunal, que en sesión celebrada el día

15 de septiembre que se informa, se declaró legalmente instalada la Septuagésima Tercera Legislatura y se dio apertura al Primer Año de Ejercicio Legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 17

ASUNTO

APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS, EN EL CENTRO CULTURAL CLAVIJERO, RECINTO HABILITADO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, COMO GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 18

En cumplimiento al resolutivo **séptimo** que dictó el Pleno de este Tribunal, en sesión pública de fecha 3 de septiembre del año en curso, sobre la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, con fecha 18 del mismo mes y año, se realizó la Sesión Pública en el Centro Cultural Clavijero, donde se le entregó al Gobernador Electo, Silvano Aureoles Conejo, la constancia de legalidad y validez de la elección y el Bando Solemne de la presente declaratoria, el cual se fijó con la solemnidad correspondiente en las sedes de los Poderes del Estado.

Con este acto, se dio por concluido el proceso electoral ordinario del Estado de Michoacán **2014-2015**, en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 185 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual, los ciudadanos ejercieron sus

derechos políticos en el marco de un Estado de Derecho Constitucional, y los actores políticos fueron escuchados a través de los medios de impugnación que promovieron, resolviéndolos en su totalidad, conforme al debido proceso.

En Sesión Especial, de fecha 21 de septiembre, el Instituto Electoral de Michoacán, llevó a cabo la declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del proceso electoral para **elecciones extraordinarias** de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de Ayuntamiento de Sahuayo, en este Estado, al cual asistieron Magistrados de este Tribunal.

Se asistió a la reunión de trabajo convocada por el Secretario de Finanzas y Administración, donde se trataron temas relacionados con el Sistema de Armonización Contable.

El día 24 de septiembre, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional de este órgano, participó en el ciclo de conferencias "*La jurisprudencia para el fortalecimiento de la función jurisdiccional*" organizado por la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y la Coordinación de Jurisprudencia, ambas adscritas a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con esta data, el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, presentó una plática con alumnos del Tecnológico de Monterrey, campus Morelia, con el tema "*Herramientas para la vida profesional*", donde les proporcionó elementos y consejos para facilitar su inserción en la vida profesional, tomando en cuenta su orientación y proyecto de vida.

Además, en dicho evento, se realizó la donación de 180 libros editados por este Tribunal, a los alumnos de ese plantel, con los siguientes títulos:

- ✓ 5 Años de Jornadas Académicas en Michoacán.
- ✓ 20 años en México. Sobre argumentación e interpretación.
- ✓ 22 años de Justicia Electoral en Michoacán.
- ✓ Los Derechos Político-Electorales en Michoacán. Dimensión Internacional, Constitucional y Local.
- ✓ México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- ✓ La Ética: una exigencia en el Estado democrático de derecho.

Y, se enviaron 140 ejemplares del Dictamen de Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador, a diferentes Tribunales y otras instituciones dentro del Estado y al interior del País.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 60, 64, fracción XIII y 66, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 5, 7, 31, 44, 73 y 74 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Pleno de este Tribunal tiene jurisdicción para dictar el acuerdo plenario siguiente:

ACUERDO PLENARIO SOBRE ACUMULACIÓN	
DÍA 24	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-131/2015, TEEM-PES-146/2015 Y TEEM-PES-149/2015 ACUMULADOS.
QUEJOSO	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DENUNCIADOS	YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
HECHOS DENUNCIADOS	ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA.
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES TEEM-PES-146/2015 Y TEEM-PES-149/2015 AL DIVERSO TEEM-PES-131/2015 , POR SER ÉSTE EL QUE SE RECIBIÓ EN PRIMER TÉRMINO.

ACUERDO PLENARIO SOBRE ACUMULACIÓN	
DÍA 24	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-120/2015 Y TEEM-PES-121/2015 ACUMULADOS.
QUEJOSO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ANTONIO GARCÍA VÉLAZQUEZ
HECHOS DENUNCIADOS	ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-121/2015 AL TEEM-PES-120/2015 , POR SER ÉSTE EL QUE SE RECIBIÓ EN PRIMER TÉRMINO.

Por otra parte, con fecha 25 del mismo mes y año, Secretarios e Instructores Proyectistas adscritos a este Tribunal, asistieron al seminario "*Mujeres y poder: Género y ejercicio del poder político-evolución de las acciones afirmativas a favor de las mujeres*" organizado por la Sala Superior del Tribunal mencionado, así como por la Escuela B. Johnson de la Universidad de Texas en Austin, EEUU; donde, desde una perspectiva internacional, se abordaron temas sobre las dificultades y desafíos de la participación de la mujer en la política, propiciando la reflexión y análisis por mujeres exitosas que, con su presencia en el ámbito político-electoral, y otros sectores sociales, representan un avance real para distintas democracias.

Con esta misma data, y en el marco del fomento a la cultura democrática y de participación ciudadana de este Tribunal, se enviaron invitaciones a Titulares de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Regional Toluca de ese Tribunal Federal, al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscaliza Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Instituto Electoral de Michoacán, para participar con un artículo, para integrar la edición del libro "*Democracia Político-Electoral, Balance 2014-2015*".

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-128/2015
QUEJOSO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	JUAN GARCÍA NAVARRO Y PARTIDO DEL TRABAJO
HECHOS DENUNCIADOS	POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LA VULNERACIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL POR LA UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JUAN GARCÍA NAVARRO Y AL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS.</p> <p>SEGUNDO.- SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JUAN GARCÍA NAVARRO POR LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, POR RESPONSABILIDAD INDIRECTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOS TEEM-PES-1282015.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL CIUDADANO JUAN GARCÍA NAVARRO Y AL PARTIDO DEL TRABAJO, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,</p>

UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30

EXPEDIENTE	TEEM-PES-100/2015
QUEJOSO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	ARTURO TORRES AGUIRRE, JAVIER MACEDO BENITEZ, PARTIDO DEL TRABAJO Y FIDENCIO AVELLANEDA REYNOSO
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL.
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA A ARTURO TORRES AGUIRRE, JAVIER MACEDO BENÍTEZ, PARTIDO DEL TRABAJO Y FIDENCIO AVELLANEDA REYNOSO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-100-2015

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30

EXPEDIENTE	TEEM-PES-108/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	CARLOS HERRERA TELLO, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMITÉ MUNICIPAL EN ZITÁCUARO AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A CARLOS HERRERA TELLO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR RESPONSABILIDAD DIRECTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-108/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE A CARLOS HERRERA TELLO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p> <p>TERCERO. SE DECLARA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DEL TRABAJO DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30

EXPEDIENTE	TEEM-PES-135/2015
QUEJOSO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ROBERTO MALDONADO HINOJOSA
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA SUPUESTA UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS, EXPRESIONES O ALUSIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO, CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO ROBERTO MALDONADO HINOJOSA POR RESPONSABILIDAD DIRECTA; ASÍ COMO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-135/2015

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30

EXPEDIENTE	TEEM-PES-141/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-141/2015 SEGUNDO. SE IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30

EXPEDIENTE	TEEM-PES-112/2015
QUEJOSO	PARTIDO MORENA
DENUNCIADO	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO CARLOS HERRERA TELLO
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

	<p>DEMOCRÁTICA POR RESPONSABILIDAD DIRECTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-112/2015.</p> <p>SEGUNDO.- SE LES IMPONE TANTO AL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO Y COMO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p> <p>TERCERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DEL TRABAJO DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.</p>
--	---

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-133/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	CARLOS MORENO ROQUE, PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA
HECHOS DENUNCIADOS	POR PRESUNTOS ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL POR LA SUPUESTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO, QUE EN SU CONCEPTO ES VIOLATORIO A LO DISPUESTOS EN EL ART 171 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO CARLOS MORENO ROQUE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR REEM.PES-133/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i>.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL CIUDADANO CARLOS MORENO ROQUE Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p> <p>CUARTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DEL TRABAJO Y AL PARTIDO NUEVA ALIANZA DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-104/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADO	IRMA MORENO MARTÍNEZ
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGAR PROHIBIDO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LA CIUDADANA IRMA MORENO MARTÍNEZ POR RESPONSABILIDAD DIRECTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-104/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE A LA CIUDADANA IRMA MORENO MARTÍNEZ, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-131/2015, TEEM-PES-146/2015 Y TEEM-PES-149/2015 ACUMULADOS
QUEJOSO	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADOS	YARABI ÁVILA GONZÁLEZ, JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
HECHOS DENUNCIADOS	ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA.
RESOLUTIVO	UNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A YARABI ÁVILA GONZÁLEZ, JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES TEEM-PES-131/2015, TEEM-PES-146/2015 Y TEEM-PES-149/2015

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-110/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, COMITÉ MUNICIPAL EN ZITÁCUARO AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CARLOS HERRERA TELLO
HECHOS DENUNCIADOS	POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA.
RESOLUTIVO	UNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO. A LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN Y COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-110/2015

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-106/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	FERNANDO OREGÓN GONZÁLEZ Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
HECHOS DENUNCIADOS	POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, EN CUANTO A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGAR PROHIBIDO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO FERNANDO OREGÓN GONZÁLEZ POR RESPONSABILIDAD DIRECTA Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-106/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE AL CIUDADANO FERNANDO OREGÓN GONZÁLEZ Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ACORDE CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-127/2015
QUEJOSO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS	SALVADOR CAMACHO SERRATO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
HECHOS DENUNCIADOS	POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.
RESOLUTIVO	<p>ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO SALVADOR CAMACHO SERRATO, ASÍ COMO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTE ÚLTIMO, POR CULPA IN VIGILANDO.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-145/2015
QUEJOSO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ Y MIRA PUBLICIDAD
HECHOS	POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL, EN LA PUBLICACIÓN DE UNA ENCUESTA EN

DENUNCIADOS	DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE URUAPAN.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. ES IMPROCEDENTE LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PARA DETERMINAR SOBRE SI LA ENCUESTA DENUNCIADA CUMPLE O NO CON LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO INE/CG220/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>SEGUNDO. SE REENCAUZA LA DENUNCIA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA QUE DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, CONFORME A LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO.</p>

Se recibieron por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las jurisprudencias que corresponden a las claves 24/2015, 25/2015, 26/2015, 27/2015 y 28/2015, y las tesis relevantes de la quinta época LX/2015, LXI/2015, LXII/2015, LXIII/2015, LXIV/2015, LXV/2015, LXVI/2015, LXVII/2015, LXVIII/2015, LXIX/2015, LXX/2015, LXXI/2015 y LXXII/2015.

Se invitó a los Magistrados de este Tribunal, a fin de que participen con un artículo en la edición de la revista “*Del Elector*” en sus números 2 y 3.

En el rubro de documentos generados en materia jurisdiccional y administrativa.

#	ACTIVIDAD	Total
1	ACTAS DE SESIÓN	8
2	ACUERDOS JURISDICCIONALES	130
3	ACUERDOS PLENARIOS	3
4	ACUERDOS ADMINISTRATIVOS	2
5	MINUTAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS	6
6	NOTIFICACIONES	358
7	OFICIOS DE TURNO, CONSTANCIAS Y OTROS	2530

8	REGISTROS DE OFICIALÍA DE PARTES	146
9	REUNIONES INTERNAS	6
10	SENTENCIAS	15
11	SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO	8
	total	3212

Medios de impugnación ingresados en el presente mes:

INGRESADOS	
RECURSOS DE APELACIÓN	0
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	1
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	1
ASUNTOS ESPECIALES	0
JUICIOS DE INCONFORMIDAD	0
TOTAL	2

Medios de impugnación resueltos en el presente mes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	RESUELTOS
RECURSOS DE APELACIÓN	0
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	0

PROCEDIMIENTOS	ESPECIALES	17
SANCIONADORES		
ASUNTOS ESPECIALES		0
JUICIOS DE INCONFORMIDAD		0
TOTAL		17

Atentamente

Dr. José René Olivos Campos

Magistrado Presidente